

pital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2055, que aprueba un contrato de venta de terreno propiedad del Estado. — G. O. Nº 6962, del 16 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2055.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 14 del mes de Junio de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto Dimayo, por sí y en nombre y representación de sus hermanos, por el cual el primero vende a los segundos la parcela Nº 217 del Distrito Catastral Nº 2 sitio de Gavilán, común de San Juan de la Maguana;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 14 del mes de junio de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Alberto Dimayo, por sí y en nombre y representación de sus hermanos Rosina Dimayo de Monge, Evangelina Dimayo de Ramírez, Enoque Dimayo, Olimpia Dimayo, Aida Dimayo y Fidelina Dimayo, por el cual el primero vende a los segundos la parcela Nº 217 del Distrito Catastral Nº 2, sitio de Gavilán, común de San Juan de la Maguana, con una extensión de 14 hectáreas, 75 áreas y 25 centiáreas por el precio de RD\$235.00 que copiado a la letra dice así:

“**ENTRE EL ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Director General de Bienes Nacionales, Licenciado **MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad serie 23, número 450, con sello hábil número 8537, domiciliado y residente en esta ciudad, en virtud del poder que le fuera conferido a su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha dos del mes de Junio del año en curso, de una parte; y de la otra parte, el señor **ALBERTO DIMAYO**, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cédula personal de identidad serie 12, número 186, con sello hábil número 26035, de profesión agricultor, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, accidentalmente en esta ciudad, quien comparece a este acto por sí y en nombre y representación de sus hermanos, **ROSI-**

NA DIMAYO DE MONGE, casada con el señor PABLO ISAIAS MONGE, EVANGELINA DIMAYO DE RAMIREZ, casada con el señor WENCESLAO RAMIREZ, ENOQUE DIMAYO, casado con MARINA ABREU, OLIMPIA DIMAYO, soltera, AIDA DIMAYO, soltera, y FIDELINA DIMAYO, soltera, las hembras ocupadas en los quehaceres del hogar y los varones agricultores, provistos de las cédulas personales de identidad serie 12, números 8834, 71, 498, 157, 949, y 948. con sellos hábiles números 2131906, 2131450, 63486, 293250, 2131907, y 2131908, respectivamente, todos dominicanos. según poder auténtico que le fuera conferido a su favor, mediante acto pasado ante el Notario Público de la común de San Juan de la Maguana, señor Vetilio Valenzuela, de fecha diez del mes de junio del año en curso. que faculta al apoderado a realizar a sus nombres respectivos el presente documento, se ha convenido y pactado con entera libertad y buena fe, el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante por el presente acto vende, cede y traspasa a favor de los señores ALBERTO, ROSINA, EVANGELINA, ENOQUE, OLIMPIA, AIDA y FIDELINA DIMAYO, por quienes acepta su representante, el inmueble que se describe a continuación:

LA PARCELA NUMERO doscientos diez y siete (217), del Distrito Catastral número dos (2), (antigua Parcela número 2370), del Distrito Catastral número 2 (antiguo Distrito Catastral Nº 14/14), sitio de "Gavilán", común de San Juan de la Maguana, la cual tiene una extensión superficial de CATORCE (14) HECTAREAS, SETENTA Y TRES (73) AREAS, VEINTICINCO (25) CENTIAREAS, con las siguientes colindancias: al Norte, Parcela Nº 216 (antigua Parcela Nº 2369) y Parcela Nº 218 (antigua Parcela número 2371), y Río "Jinova", que separa esta parcela de la Nº 215 (antigua Parcela Nº 2368) al Este, Parcela Nº 218 (antigua Parcela Nº 2371); al Sur, Parcela Nº 218 (antigua Parcela Nº 2371) y Río "Jinova"; y al Oeste, Río "Jinova", que separa esta parcela de la Nº 2442.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble anteriormente descrito, mediante el Certificado de Título Núm. 163, expedido a su favor originariamente en fecha 28 de Octubre del año 1936, por el Registrador de Títulos, Licenciado Pedro P. Peguero, en esa época del Departamento Sur.

SEGUNDO: El precio de la presente venta ha sido concertado entre las partes en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$235.00), valor que declara el ESTADO DOMINICANO tener recibido, por órgano de su representante, a su entera y cabal satisfacción, de manos de los compradores. por mediación de su apoderado, por cuya razón otorga, mediante este mismo acto, carta de pago y finiquito en forma legal, en favor de los compradores, por dicho precio de venta.

HECHO y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

(Firmados) por el ESTADO DOMINICANO: Lic. MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREIRA, Director General de Bienes Nacionales.— ALBERTO DIMAYO por sí y por sus representados.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron personalmente los señores Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA y ALBERTO DIMAYO, cuyas referencias personales constan en el acto que precede, habiendo firmado en mi presencia este mismo documento; actuando el primero a nombre del ESTADO DOMINICANO, y el segundo, en su propio nombre y en el de sus hermanos, ROSINA, EVANGELINA, ENOQUE, OLIMPIA, AIDA y FIDELINA DIMAYO. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (Firmados) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 83º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del

año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2056, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta de terreno propiedad del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 6962, del 16 de Julio de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2056.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 14 de junio del año 1949, y que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION NUM. 69/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

En virtud de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que el Señor Fausto E. Caamaño, Mayor General del Ejército Nacional, M.M., casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 12157, Serie 2da., con sello Oficial, por tratarse de un miembro del Ejército Nacional, ha solicitado por carta de fecha 29 del mes de abril del año 1949, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda una porción de terreno de 2,000 metros cuadrados, extensión que se encuentra enclavada dentro de la Parcela Nº 6, Reformada, B-1-A-1, de la